

Fincas núm.

- 2 IRYDA y don Julián González González, empresario agrícola.
- 3 IRYDA y doña Emilia Díaz Vicioso, empresario agrícola.

Tramo 17

- 1 IRYDA y doña Emilia Díaz Vicioso, empresario agrícola.
- 2 IRYDA y don Antonio Fernández Navarro, empresario agrícola.
- 3 IRYDA y don Pedro Parejo Solomando, empresario agrícola.
- 4 IRYDA y don Antonio González Daza, empresario agrícola.
- 5 IRYDA.

Madrid, 29 de julio de 1974.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—6.176-E.

**15362 RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan.**

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras del canal Altomira-Alarcón (desglosado de tramos en túnel) acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Villares del Saz (Cuenca), parte quinta;

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública;

De conformidad con el informe de la Abogacía del Estado, Esta Jefatura en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios, fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo de 1974, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» de 22 de marzo de 1974, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de 17 de marzo de 1974 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha resolución.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 10 de julio de 1974.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del A. T. S., P. A.—6 650-E.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**15363 RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se amplian las plazas en régimen de externado para las Universidades Laborales y sus Centros dependientes.**

De acuerdo con las disposiciones dictadas en desarrollo de la Ley General de Educación, y al objeto de facilitar el acceso a la misma de los alumnos, trabajadores o hijos de trabajadores acogidos a la Seguridad Social (Régimen General y Regímenes Especiales), así como para ampliar las zonas de influencia de las Universidades Laborales, con el fin de beneficiar a un mayor número de los alumnos citados anteriormente.

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto ampliar el campo de las prestaciones educativas otorgadas por las Universidades Laborales, multiplicando, de esta suerte, la acción formativa de la Seguridad Social, con la ayuda del Fondo Nacional de Protección al Trabajo y otros recursos económicos, para garantizar la efectiva promoción a aquellos alumnos más urgentemente necesitados de ello.

En su virtud, a propuesta de la Delegación General del Servicio de Universidades Laborales, dispongo.

Primero.—Las plazas convocadas por Resolución de esta Dirección General de 18 de diciembre de 1973, quedan ampliadas en número de 2.625 en régimen de externado, para las Universidades Laborales y sus Centros dependientes, correspondiendo a los siguientes tipos de enseñanzas y cursos:

Alcalá de Henares

Obtención del título de Graduado Escolar ... 200

Cáceres

Alfabetización ... 20  
 Obtención del certificado de Estudios Primarios ... 20  
 Obtención del título de Graduado Escolar ... 20  
 Obtención del título de Formación Profesional de primer grado ... 40

Córdoba

Obtención del certificado de Estudios Primarios ... 100  
 Obtención del título de Graduado Escolar ... 100  
 Obtención del título de Formación Profesional de primer grado ... 100

La Coruña

Obtención del título de Formación Profesional de primer grado ... 30  
 Obtención del título de Formación Profesional de segundo grado ... 130

Cheste

Alfabetización ... 30  
 Obtención del certificado de Estudios Primarios ... 30  
 Obtención del título de Graduado Escolar ... 120  
 Obtención del título de Oficial Industrial ... 30  
 Obtención del título de Formación Profesional de primer grado ... 30

Eibar

Obtención del título de Graduado Escolar ... 60  
 Obtención del título de Formación Profesional de primer grado ... 60  
 Enseñanzas complementarias de acceso a la Formación Profesional de segundo grado ... 20

Gijón

Obtención del certificado de Estudios Primarios ... 60  
 Obtención del título de Graduado Escolar ... 100  
 Obtención del título de Oficial Industrial ... 20  
 Obtención del título de Maestro Industrial ... 20

Huesca

Obtención del certificado de Estudios Primarios ... 70  
 Obtención del título de Graduado Escolar ... 30  
 Obtención del título de Formación Profesional de primer grado ... 40

Málaga

Obtención del título de Graduado Escolar ... 40  
 Obtención del título de Formación Profesional de primer grado ... 20

Las Palmas

Alfabetización ... 120  
 Obtención del certificado de Estudios Primarios ... 80  
 Obtención del título de Graduado Escolar ... 60  
 Enseñanzas complementarias de acceso a la Formación Profesional de segundo grado ... 20

—Sevilla

Obtención del título de Graduado Escolar ... 80  
 Obtención del título de Oficial Industrial ... 40  
 Obtención del título de Maestro Industrial ... 40  
 Obtención del título de Formación Profesional de primer grado ... 40

Tarragona

Obtención del certificado de Estudios Primarios ... 20  
 Obtención del título de Graduado Escolar ... 60  
 Obtención del título de Oficial Industrial ... 40  
 Obtención del título de Maestro Industrial ... 20

Tenerife

Alfabetización ... 20  
 Obtención del certificado de Estudios Primarios ... 30  
 Obtención del título de Graduado Escolar ... 30  
 Obtención del título de Formación Profesional de primer grado ... 35

Toledo

Alfabetización ... 20  
 Obtención del título de Graduado Escolar ... 60  
 Obtención del certificado de Estudios Primarios ... 20  
 Obtención del título de Formación Profesional de primer grado ... 20  
 Enseñanzas complementarias de acceso a la Formación Profesional de segundo grado ... 20

Zamora

Obtención del título de Graduado Escolar .....	30
Obtención del título de Oficial Industrial .....	20
Obtención del título de Maestría Industrial .....	20

Zaragoza

Alfabetización .....	20
Obtención del certificado de Estudios Primarios .....	20
Obtención del título de Graduado Escolar .....	20
Obtención del título de Oficial Industrial .....	40
Obtención del título de Formación Profesional de primer grado .....	20

Segundo.—Requisitos de edad y estudios previos para poder solicitar.

1. Podrán solicitar estas becas los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber nacido en el año 1958 o en los anteriores para alfabetización, obtención del certificado de Estudios Primarios, obtención del título de Graduado Escolar, obtención del título de Formación Profesional de primer grado y enseñanzas complementarias de acceso a la Formación Profesional de segundo grado.

Haber nacido en el año 1957 o en los anteriores para la obtención del título de Oficial Industrial.

Haber nacido en el año 1956 o anteriores para la obtención del título de Maestría Industrial y obtención del título de Formación Profesional de segundo grado.

También podrán solicitar beca para los estudios de alfabetización, obtención del certificado de Estudios Primarios y obtención del título de Graduado Escolar, los aspirantes de Las Palmas nacidos en 1959 y 1960.

b) No hay exigencias previas de tipo académico en las enseñanzas siguientes: Alfabetización, obtención del certificado de Estudios Primarios, obtención del título de Graduado Escolar, obtención del título de Formación Profesional de primer grado, obtención del título de Formación Profesional de segundo grado (Mecánicos Navales de segunda clase y Patrón de Pesca de Litoral de primera clase).

Para la obtención del título de Oficial Industrial, tener superados los tres cursos del ciclo de Aprendizaje Industrial o acreditar dos años de trabajo en la categoría que corresponda en una Empresa.

Para la obtención del título de Maestro Industrial, tener superados los dos cursos del ciclo de Maestría Industrial o acreditar dos años de trabajo en la categoría que corresponda en una Empresa.

Para la obtención del título de Formación Profesional de segundo grado en la especialidad de Mecánicos Navales de primera clase, tener título de Mecánico Naval de segunda clase; en la especialidad de Mecánico Naval de primera clase, y en la de Patrón de Pesca de Altura, tener título de Patrón de Pesca de Litoral de primera clase.

2. En todo caso, y en relación con los estudios previos que se exigen, se estará a lo que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda determinar sobre los mismos para acceder a cualquiera de los estudios convocados.

3. Los estudios anteriormente convocados se cursarán en régimen intensivo, teniendo una duración de un curso como máximo.

Tercero.—El plazo de admisión de instancias finalizará el 15 de septiembre próximo.

La Delegación General del Servicio de Universidades Laborales, con el visto bueno de la Dirección General-Jefatura del Servicio, establecerá las instrucciones, con especial referencia a horarios, régimen de profesorado y demás condiciones, para la puesta en marcha de la presente convocatoria.

Madrid, 30 de julio de 1974.—El Director general de Promoción Social-Jefe del Servicio de Universidades Laborales, Efrén Borrero.

**15364** RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Prevención por la que se convoca un curso regular de Médicos de Empresa, a celebrar en Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1036/1959, de 10 de junio, y con lo que se determina en los artículos 35, 36 y 37 del vigente Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa («Boletín Oficial del Estado» números 148, 284 y 300, de 22 de junio, 27 de noviembre y 16 de diciembre de 1959, respectivamente), esta Delegación General convoca un curso de formación de Médicos de Empresa de sesenta plazas de alumnos, el cual se celebrará en el presente año 1974 en Valencia, capital, con arreglo a las siguientes

Becas

Primera.—Podrán solicitar su admisión a dicho curso todos los Médicos que lo deseen, sin limitación de edad ni de fecha de terminación de la licenciatura.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se presentarán en la sede de la misma: pabellón número 8 de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, Ciudad Universitaria, Madrid-3, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución, acompañadas de los siguientes documentos:

Testimonio notarial del título de Licenciado en Medicina o fotocopia legalizada del mismo.

Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en la licenciatura.

Cualquier otro que acredite debidamente los méritos que se aleguen.

Tercera.—La selección de los solicitantes hasta el número de treinta se hará con sujeción al baremo de méritos que se publica al final de esta convocatoria. Las otras treinta plazas se cubrirán por los solicitantes que se hallen en posesión del título de Especialista en Medicina del Trabajo, ateniéndose para la selección a la mayor antigüedad en la obtención de dicho título y, en igualdad de circunstancias, a la mayor edad del solicitante. A estos efectos, presentarán copia legalizada del título de Especialista en Medicina del Trabajo y certificación de nacimiento, también legalizada. Las plazas reservadas a los poseedores del título de Especialista en Medicina del Trabajo que no fueran cubiertas se acumularán al cupo del baremo.

Cuarta.—Los aspirantes valorarán sus propios méritos ateniéndose al mencionado baremo y utilizando para ello una hoja de papel tamaño folio, en la que se consignarán todos y cada uno de los epígrafes de aquí en igual orden y forma. Esta valoración deberá unirse al resto de la documentación, siendo firmada por el solicitante.

Quinta.—La autovaloración de los candidatos será comprobada y completada por la Escuela. El resultado que se obtenga se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela, y contra él se admitirán reclamaciones debidamente razonadas dentro del plazo que oportunamente se señale.

Sexta.—El curso se iniciará en los primeros días del mes de noviembre y finalizará en el mes de junio. Una vez realizados los correspondientes exámenes, los alumnos aprobados recibirán el diploma oficial de aptitud.

Séptima.—Es obligatoria la asistencia diaria de los alumnos, tanto a las clases teóricas como a las prácticas, no aceptándose como excusa de la inobservancia de este precepto la atención por su parte a actividades profesionales, aunque fueran de carácter urgente.

Octava.—En las instancias se hará constar por los solicitantes que conocen y aceptan las condiciones expresadas en las presentes bases, siendo rechazadas en principio aquellas en las que se omita tal declaración.

Baremo de méritos

	Puntos		
	Baremo	Autovaloración	Comprobación
<b>Méritos académicos:</b>			
Matrícula de honor .....	0,50		
Sobresaliente en la licenciatura .....	1,00		
Premio extraordinario en la licenciatura .....	3,00		
Doctorado .....	3,00		
Premio extraordinario de doctorado .....	3,00		
Alumno interno por oposición .....	2,00		
Cursos monográficos del doctorado (cuatro o más) .....	0,50		
<b>Méritos específicos en Medicina del Trabajo:</b>			
Años de antigüedad como interno legalmente nombrado en un servicio médico de Empresa.			
(Esta circunstancia sólo se valorará cuando se justifique mediante certificación expedida por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa.)			
Por cada año .....		1,00	
Cursos de Medicina del Trabajo en Centros oficiales reconocidos, nacionales o extranjeros:			
Por cada uno .....		2,00	
Publicaciones sobre Medicina del			